



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

42° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 1 de junio de 1967,  
a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 26 del programa:</i>	
<i>Confirmación del nombramiento de miembros de la comisiones orgánicas del Consejo . . .</i>	79
<i>Tema 8 del programa:</i>	
<i>Reforma agraria</i>	
<i>Informe del Comité de Asuntos Económicos.</i>	79
<i>Tema 7 del programa:</i>	
<i>Informe de la Comisión de Estadística</i>	
<i>Informe del Comité de Asuntos Económicos.</i>	79
<i>Tema 14 del programa:</i>	
<i>Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación). . . . .</i>	79

*Presidente:* Sr. Milan KLUSÁK  
(Checoslovaquia).

*Presentes:*

Los representantes de los siguientes países, miembros del Consejo: Bélgica, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dahomey, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán, Kuwait, Libia, Marruecos, México, Panamá, Paquistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros: Brasil, China, Japón, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica.

Los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El representante del Organismo Internacional de Energía Atómica.

TEMA 26 DEL PROGRAMA

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/4311 y Add.1 a 4)

1. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo confirme el nombramiento de los miembros de las comisiones orgánicas que figuran en el documento E/4311 y Add.1 a 4.

*Así queda acordado.*

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Reforma agraria (E/4310)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4379)

2. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo apruebe el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Asuntos Económicos en su informe sobre la reforma agraria (E/4379, párr.5).

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.*

TEMA 7 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Estadística (E/4283 y Add.1)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4382)

3. El PRESIDENTE sugiere que, de conformidad con lo recomendado por el Comité de Asuntos Económicos (E/4382, párr.5), el Consejo tome nota con aprecio del informe de la Comisión de Estadística en su 14º período de sesiones (E/4283 y Add.1) y que apruebe por unanimidad los proyectos de resolución sobre coordinación estadística y principios y recomendaciones relativos a los censos de población y de habitación de 1970 que figuran en el informe del Comité de Asuntos Económicos.

*Así queda acordado.*

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales (continuación)\* (E/4305, E/L.1156/Rev.1)

4. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) dice que, en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado de las cuatro Potencias (E/L.1156/Rev.1), deben insertarse las palabras "los principios en que se fundan" después de las palabras "Apoya plenamente" y que las palabras "relativas a las reclamaciones" deben sustituirse por las palabras "y su aplicación con respecto a las reclamaciones".

5. El Sr. HUDA (Paquistán) dice que las palabras "Organización Internacional del Trabajo", que figuran en el segundo párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/L.1156/Rev.1, deben rectificarse para que se lea en su lugar "Oficina Internacional del Trabajo". El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución debería modificarse para que dijera:

*"Observa con satisfacción la diligencia con que la Oficina Internacional del Trabajo ha comunicado al Consejo Económico y Social las reclamaciones*

\*Reanudación de los trabajos de la 1465a. sesión.

de la Federación Sindical Mundial relativas a las violaciones flagrantes de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica."

6. El Sr. TEVOEDJRE (Dahomey) propone que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se suprima la palabra "le", ya que la reclamación de que se trata no fue presentada directamente al Consejo.

*Así queda acordado.*

7. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) está dispuesto a apoyar el proyecto de resolución revisado (E/L.1156/Rev.1) con las enmiendas verbales introducidas por los autores y con la del representante del Dahomey. Sin embargo, todavía le causa cierta inquietud el uso de la palabra "ilegales" en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Si bien condena la legislación y las prácticas de la República de Sudáfrica, el orador duda que sea correcto calificar de ilegal el enjuiciamiento de sindicalistas si éste se hace de conformidad con la legislación del país; en su lugar podría emplearse convenientemente la palabra "injustos".

8. El Sr. TEVOEDJRE (Dahomey) dice que, en general, le satisface el texto revisado del proyecto de resolución. Es preciso, sin embargo, dejar constancia de que la votación del Consejo sobre el proyecto de resolución no es sólo una condena de la situación de la República de Sudáfrica, sino también una advertencia a otros regímenes políticos que están jugando al aprendizaje de brujo en cuestiones sindicales. El proyecto de resolución no sólo se aplica al caso extremo de Sudáfrica, sino también a todos los países pseudo democráticos que actualmente violan — o que puedan violar en lo futuro — los derechos sindicales, sacrificándolos a sus objetivos inmediatos.

9. El Sr. ATTIGA (Libia) dice que podría darse satisfacción al representante de los Estados Unidos si en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado se hablara de la ausencia del debido procedimiento jurídico en las causas incoadas contra los sindicalistas.

10. El Sr. VARELA (Panamá) conviene con el representante de los Estados Unidos en que la palabra "ilegales" no es apropiada en el presente contexto; el enjuiciamiento difícilmente puede ser ilegal si se realiza de conformidad con la constitución y las leyes de la República de Sudáfrica, por absurdas que sean esa constitución y esas leyes. Sería preferible hablar de un enjuiciamiento que no se ajusta a los principios internacionalmente reconocidos.

11. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) afirma que se opondrá a todo intento de cambiar la palabra "ilegales" en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado. El Consejo no es lugar apropiado para debatir los principios jurídicos de la cuestión. Está considerando reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales y no las leyes de Sudáfrica. La cuestión jurídica será examinada por un Grupo Especial de Expertos, en virtud del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

12. No cree en absoluto que la palabra "injustos" venga al caso en el actual contexto; tampoco sería apropiado hablar de falta del debido procedimiento

jurídico, ya que tal frase no tiene sentido más que en un solo sistema jurídico. Quienes deseen defender la prácticas del Gobierno de Sudáfrica no deben tratar de esconderse tras una cortina de argumentos jurídicos.

13. El Sr. COX (Sierra Leona) dice que la palabra "ilegales" le parece apropiada porque, si bien el enjuiciamiento de los sindicalistas puede ser legal en Sudáfrica, es indudablemente ilegal para la comunidad internacional.

14. El Sr. LOBANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima que el apartheid y la discriminación racial difícilmente pueden compararse con infracciones menores, tales como los insultos no provocados, y no se definen de manera adecuada con la palabra "ilegales". El argumento de que la legislación nacional difiere de un país a otro no hace sino complicar la cuestión y lleva a conclusiones absurdas. ¿Puede decirse acaso que lo que sucede en Sudáfrica es legal? Si así fuera, la ilegalidad estaría permitida y las acciones de los Estados ya no se regirían por la Carta de las Naciones Unidas. Por esa razón no le parece útil la sugerencia del representante de Panamá y propone que al texto del párrafo 3 de la parte dispositiva se agregue una frase como, por ejemplo, "contrarios a las normas internacionales aceptadas generalmente e incompatibles con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas", para explicar la palabra "ilegales".

15. El Sr. JHA (India) sugiere que la frase propuesta por el representante de la Unión Soviética se inserte después de las palabras "enjuiciamientos ilegales de sindicalistas".

16. El Sr. VARELA (Panamá) dice que las acusaciones indirectas del representante de la República Unida de Tanzania no lo perturban, porque le consta que a menudo se hacen con ligereza. Ya en 1946 su país promulgó uno de los códigos más adelantados del mundo, en el cual se condena y prohíbe la discriminación racial. Además, el orador siempre ha luchado por el principio de que toda discriminación racial y toda falta de respeto a los derechos humanos en Sudáfrica sea enérgicamente condenada. Ahora bien, el alcance de la palabra "ilegales" es nacional, y no universal; el término "antijurídicos" sería mucho más apropiado en un texto internacional.

17. El Sr. ARCA PARRO (Perú) apoya la sugerencia del representante de Panamá. La posición de su país con respecto al apartheid y a la discriminación racial en Sudáfrica es bien conocida.

18. El Sr. ATTIGA (Libia) retira su propuesta. En su opinión, la palabra "ilegales" no sólo abarca los actos que se apartan de la ley, sino también las leyes aprobadas por autoridades indebidamente constituidas. Como la palabra sugerida por el representante de Panamá no puede aplicarse al texto inglés, el Sr. Attiga considera que el Consejo debe aprobar el párrafo 3 de la parte dispositiva tal como está redactado.

19. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) no insistirá en la sustitución de la palabra "ilegal" y votará a favor del proyecto de resolución.

20. El Sr. TEVOEDJRE (Dahomey) dice que algunas delegaciones se resisten, al parecer, a condenar a

Sudáfrica y se pregunta si la dificultad que ha surgido en torno al empleo de la palabra "ilegales" no es una maniobra para defender a ese país. El Consejo debe ser consciente de sus responsabilidades y asumir las; el hecho es que tanto la legislación como la práctica de Sudáfrica en materia de derechos sindicales son ilegales según el derecho internacional. La mayoría de las delegaciones desea afirmar explícitamente ese hecho; la única dificultad que se plantea es de redacción. En opinión del orador, la enmienda del representante de la URSS es perfectamente clara y debería ser aceptable para todos los representantes.

21. El Sr. NAVA CARRILLO (Venezuela) dice que el párrafo 3 de la parte dispositiva condena no sólo la violación de los derechos sindicales, sino también el fundamento legal que autoriza esas violaciones, como implica la palabra "ilegales". No puede aceptar los términos "enjuiciamientos ilegales" sin una aclaración. Sería mejor sustituir esas palabras por la frase "los efectos ilegales del enjuiciamiento de sindicalistas".

22. El Sr. BAL (Bélgica) también duda que sea apropiada la palabra "ilegales", que podría interpretarse, por una parte, como que implica un juicio sobre la legislación de Sudáfrica — lo cual, según el orador, no es el propósito del Consejo — o en el sentido de "contrarios a los principios generalmente aceptados acerca del derecho de libre asociación y los derechos sindicales", interpretación que su delegación puede apoyar. La palabra "ilegales" es una palabra técnica que no se emplea en los documentos de las Naciones Unidas cuando desean desaprobado determinada legislación o política de un Estado miembro; esto suscita dificultades para su delegación. Sería mejor subrayar que el enjuiciamiento de los sindicalistas es contrario a los principios de la Carta y a las resoluciones de las Naciones Unidas.

23. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) se pregunta si la solución más sencilla no sería simplemente emplear la palabra "ilegales" en el párrafo 3 de la parte dispositiva e incluir una nota explicativa de su significado en el informe del Consejo.

24. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), apoyado por el Sr. ATTIGA (Libia), propone que se suspenda el debate en virtud del párrafo 3 del artículo 55 del reglamento del Consejo.

25. El PRESIDENTE invita al Consejo a adoptar primero una decisión sobre la enmienda verbal de la URSS — en su forma modificada por la India — al párrafo 3 de la parte dispositiva.

*Queda aprobada la enmienda.*

26. El Sr. SCHREIBER (Secretaría) informa sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/L.1156/Rev.1 y dice que los fondos ya asignados al Grupo Especial de Expertos quizá sean suficientes para financiar las nuevas actividades que se propone confiar al Grupo. Sin embargo, mucho dependerá de los métodos que adopte el Grupo Especial para desempeñar esa nueva función y del tiempo que se tarde en realizar esa tarea. El Secretario General está estudiando el asunto y tratará de dar al Consejo información más precisa antes de que termine el actual período de sesiones.

27. El Sr. TEVOEDJRE (Dahomey), habiéndose cerciorado de que la versión francesa de la enmienda de la URSS al párrafo 3 de la parte dispositiva le resulta satisfactoria, dice que aceptará la enmienda con ánimo de cooperación y para evitar nuevos debates.

28. El Sr. RANKLIN (Canadá) votará a favor del proyecto de resolución tal como ha sido enmendado, a fin de ahorrar tiempo. Mas la nueva versión del párrafo 3 de la parte dispositiva es peor que la original. Las persecuciones mencionadas no son, evidentemente, "ilegales" en Sudáfrica. El problema se podría haber resuelto satisfactoriamente para todos sustituyendo la palabra "ilegales" por la palabra "discriminatorios".

29. El Sr. VARELA (Panamá) dice que, con ánimo de colaboración, apoyará el proyecto de resolución tal como ha sido enmendado, sin pedir que se vote por separado sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva. Señala, sin embargo, que la expresión "ilegales" aplicada a las prácticas de cualquier país sólo tiene sentido con referencia a la legislación interna de ese país. Por lo tanto, votará más bien a favor del espíritu que de la letra del párrafo.

30. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) dice que, como su delegación no apoyó la designación del Grupo Especial de Expertos en primer lugar, no podrá votar a favor de ninguna ampliación de sus atribuciones. En consecuencia, se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución revisado.

31. El Sr. PAOLINI (Francia) dice que su Gobierno desaprueba la política de apartheid y de discriminación racial que se aplica sistemáticamente en Sudáfrica, y le habría agradado sumarse a una resolución del Consejo que condenara en general esa política, sobre todo en relación con los derechos sindicales. La legislación sindical de Sudáfrica constituye sin duda alguna una violación de los derechos humanos. Pero el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto revisado condena, como hechos, la misma práctica cuya supuesta existencia se encarga investigar al Grupo Especial de Expertos en otros párrafos de la misma resolución.

32. Por lo que hace a la queja de la Federación Sindical Mundial, como no hay procedimiento ni precedente al respecto, se aplican los principios generales de la Organización, al igual que en el caso de cualquier otra violación de los derechos humanos por un Estado Miembro. La delegación de Francia se ha opuesto a cualquier ampliación de mandato de la Comisión de Derechos Humanos que la faculte para investigar violaciones concretas de los derechos humanos; de igual manera, no puede admitir que se confieran a ningún otro órgano poderes cuasi jurisdiccionales de examen y decisión. A falta de una obligación impuesta por tratado al gobierno interesado, el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados impide, a juicio de la delegación de Francia, que el Consejo adopte tal medida.

33. Se podría haber hallado una solución más satisfactoria en términos jurídicos. Quizás habría sido una solución la propuesta de la República Unida de Tanzania de remitir nuevamente el asunto a la Oficina Internacional del Trabajo, pidiéndole sugerencias acerca de lo que habría de hacerse. En

todo caso, el orador tendrá que abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución revisado en su forma actual.

34. El Sr. NAVA CARRILLO (Venezuela) dice que su voto a favor del proyecto de resolución revisado y, en particular, del párrafo 3 de la parte dispositiva, debe interpretarse como una condena del fundamento jurídico en que se basa la persecución de los sindicalistas en Sudáfrica.

35. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre el proyecto de resolución revisado (E/L.1156/Rev.1), en su forma enmendada.

*A petición del representante de la República Unida de Tanzania, se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bélgica.*

*Votos a favor:* Bélgica, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dahomey, Gabón, Guatemala, India, Irán, Kuwait, Libia, México, Marruecos, Paquistán, Panamá, Perú, Filipinas, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Venezuela.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución revisado en su forma enmendada.*

36. El Sr. TEVOEDJRE (Dahomey) celebra que la resolución haya sido aprobada por unanimidad. Sin embargo, es lamentable que algunos miembros del Consejo, frente a la injusticia imperante en Sudáfrica, traten de complicar las cosas aún más de lo que están,

con lo que favorecen los designios de las autoridades de Sudáfrica. Quienes apoyan los derechos humanos deben proceder con criterio más realista.

37. El Sr. BAL (Bélgica), aunque votó en favor del proyecto de resolución, tiene algunas reservas que formular. La delegación de Bélgica estaba dispuesta a apoyar una resolución del Consejo que expresara la desaprobación de las leyes y prácticas de Sudáfrica, las cuales, en general, entrañan violaciones de la libertad de asociación y de los derechos sindicales. Por lo tanto, su delegación entiende que el párrafo 3 de la parte dispositiva se refiere a las manifestaciones generales de apartheid en la esfera sindical, y no a los casos particulares que han sido remitidos al Consejo y sobre los cuales éste quizá tenga que adoptar una decisión posteriormente. Su delegación también formula reservas acerca de la palabra "ilegales", que, si bien debe interpretarse naturalmente dentro del contexto, puede originar confusiones. El Consejo debe ponderar cuidadosamente el significado de los términos que emplea en sus resoluciones. Pero el uso de la palabra "ilegales" plantea cuestiones importantísimas respecto de la competencia de las Naciones Unidas en general y del Consejo Económico y Social en particular.

38. La delegación de Bélgica ha aprobado los párrafos de la parte dispositiva por los que se remiten las comunicaciones al Grupo Especial de Expertos, habida cuenta de la naturaleza específica del fenómeno de apartheid practicado en Sudáfrica y de que las Naciones Unidas han aprobado a lo largo de los años muchas resoluciones en las que se exhorta a Sudáfrica a poner fin a dichas prácticas. Por último, corresponderá al Consejo decidir libremente las medidas que hayan de adoptarse, llegado el caso, cuando reciba el informe del Grupo Especial de Expertos.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*